

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 041-2026-MPM/GM

Ayaviri, 03 de febrero de 2026.

VISTOS:

El Expediente Administrativo N.º 00488-2025-MPM-A/TD, presentado por el administrado Fermín Raúl Morocco Valeriano, en su condición de Gerente de la Empresa de Transportes Pioneer S.R.L., mediante el cual solicita permiso de operación para prestar el servicio de transporte público regular de personas a nivel interdistrital; el Informe Técnico N.º 007-2026-MPM-A-SGTCV-GGC, de fecha 22 de enero de 2026, emitido por la Subgerencia de Transporte y Circulación Vial; el Informe N.º 0085-2026-MPM-A/GDEL-EML, de fecha 26 de enero de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Local; la Opinión Legal N.º 037-2026-MPM-A/OAJ, de fecha 02 de febrero de 2026, emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 en su Título Preliminar, Artículo IV.- Principios del Procedimiento Administrativo 1.1) Principio de Legalidad: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" y 1.2) Principio del Debido Procedimiento señala: "*Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Que comprende el derecho a exponer sus argumentos, (...) y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho, (...)*";

Que, mediante el Expediente Administrativo N.º 00488-2025-MPM-A/TD, de fecha trece de enero de dos mil veintiséis, el administrado Fermín Raúl Morocco Valeriano, en su calidad de Gerente de la Empresa de Transportes Pioneer S.R.L., solicita ante la Municipalidad Provincial de Melgar el otorgamiento de permiso de operación para prestar el servicio de transporte público regular de pasajeros a nivel interdistrital, proponiendo una flota vehicular compuesta por seis unidades, para operar en las rutas Ayaviri-Orurillo y viceversa, así como Ayaviri-Orurillo-Centro Poblado de Acllamayo y viceversa, adjuntando a su solicitud la documentación exigida por la normativa vigente, tales como acreditación de representación legal, partida registral, pago de derechos administrativos, SOAT, certificados de inspección técnica vehicular, estudio de mercado, croquis de rutas, cuadro directivo y demás requisitos técnicos y administrativos correspondientes.

Que, a través del Informe Técnico N.º 007-2026-MPM-A-SGTCV-GGC, de fecha veintidós de enero de dos mil veintiséis, el Subgerente de Transporte y Circulación Vial comunica que, luego de efectuar la evaluación integral del expediente administrativo presentado, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC y la Ordenanza Municipal N.º 022-2015-CM-MPM/A, se verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento del permiso de operación solicitado, precisando que el procedimiento administrativo presentó una demora razonable producto del proceso de elaboración, evaluación y validación del estudio de mercado, instrumento indispensable para garantizar la sostenibilidad del servicio, concluyendo que la Empresa de Transportes Pioneer S.R.L. cumple técnica y normativamente para prestar el servicio de transporte público regular de personas con una flota de seis unidades vehiculares debidamente identificadas.

Que, posteriormente, mediante el Informe N.º 0085-2026-MPM-A/GDEL-EML, de fecha veintiséis de enero de dos mil veintiséis, el Gerente de Desarrollo Económico Local, en atención a la solicitud de permiso de operación formulada por la Empresa de Transportes Pioneer S.R.L., manifiesta que la Subgerencia de Transporte y Circulación Vial ha determinado el cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y legales exigidos por la normativa aplicable, ratificando la procedencia del trámite solicitado; asimismo, mediante la Opinión Legal N.º 037-2026-MPM-A/OAJ, de fecha dos de febrero de dos mil veintiséis, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable el otorgamiento del permiso de operación por un periodo de dos años, recomendando la emisión del acto administrativo correspondiente por parte de esta Gerencia Municipal.

Que, el artículo 4 de la Ley N.º 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que el Estado promueve la libre y leal competencia en el transporte, garantizando condiciones de acceso equitativas y eficientes, en concordancia con los artículos 59 y 61 de la Constitución Política del Perú, los cuales reconocen la libertad de empresa y la obligación estatal de facilitar y vigilar la libre competencia; en tal sentido, la solicitud presentada por la Empresa de Transportes Pioneer S.R.L. se encuentra orientada a ampliar la oferta del servicio de transporte público regular de personas a nivel interdistrital, atendiendo una demanda social existente entre las rutas Ayaviri-Orurillo y Ayaviri-Orurillo-Centro Poblado de Acllamayo, lo cual contribuye a mejorar la conectividad,



accesibilidad y continuidad del servicio, resultando coherente con los principios de interés público, razonabilidad y eficiencia administrativa.

Que, el numeral 1.1, 1.2 y 1.7 del inciso 1 del artículo 81 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, atribuye a las municipalidades provinciales la competencia exclusiva de normar, regular y planificar el transporte terrestre urbano e interurbano dentro de su jurisdicción, así como otorgar autorizaciones y permisos para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas; en ese contexto, la Municipalidad Provincial de Melgar se encuentra legalmente facultada para evaluar, resolver y emitir actos administrativos relacionados con el otorgamiento del permiso de operación solicitado, actuando dentro del marco de sus atribuciones legales y respetando el principio de legalidad previsto en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, el literal e) del numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N.º 27181 reconoce expresamente la competencia de las municipalidades provinciales para otorgar permisos o autorizaciones para la prestación del servicio de transporte terrestre de personas en áreas o vías no saturadas, facultad que se complementa con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el cual señala que las municipalidades provinciales ejercen su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre mediante la gerencia correspondiente; en ese sentido, el procedimiento administrativo seguido por la Empresa de Transportes Pioneer S.R.L. se encuentra debidamente encuadrado dentro del ámbito competencial de la Gerencia Municipal, conforme a la delegación de facultades vigente.

Que, el artículo 51 del Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC clasifica las autorizaciones para el servicio de transporte, estableciendo en su numeral 51.1 la autorización para el servicio de transporte regular de personas, siendo esta la categoría solicitada por la Empresa de Transportes Pioneer S.R.L.; asimismo, el artículo 55, numerales 55.1 y 55.2 del citado reglamento, determina los requisitos generales que deben cumplir las personas jurídicas para acceder a dicha autorización, los cuales han sido desarrollados y precisados a nivel local mediante el artículo 14 de la Ordenanza Municipal N.º 022-2015-CM-MPM/A, verificándose en autos que el administrado ha cumplido integralmente con tales exigencias documentarias, técnicas y administrativas.

Que, el artículo 14 de la Ordenanza Municipal N.º 022-2015-CM-MPM/A establece de manera expresa y detallada los requisitos para solicitar la autorización del servicio de transporte público regular de personas, incluyendo la presentación de la hoja de resumen de la empresa, acreditación de la representación legal, relación de vehículos, estudio técnico de mercado, croquis de rutas, certificados de inspección técnica vehicular y seguros obligatorios; en ese sentido, de la revisión del expediente administrativo se constata que la Empresa de Transportes Pioneer S.R.L. ha presentado la nómina vehicular conformada, entre otras, por las unidades de placas D1P-517, Z6A-961, Z3H-959, Z8D-510, Z1O-966 y Z0S-960, cumpliendo con los requisitos de identificación, categoría vehicular y documentación exigida por la normativa aplicable.

Que, el procedimiento administrativo seguido se encuentra debidamente incorporado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Melgar, aprobado por Ordenanza Municipal N.º 024-2017-CM-MPM/A, modificado por Ordenanza Municipal N.º 050-2022-CM-MPM/A y Decreto de Alcaldía N.º 011-2024-MPM/A, específicamente en el procedimiento correspondiente al "Permiso y/o renovación de operación para transporte de pasajeros a nivel interdistrital"; por tanto, la evaluación realizada por la Subgerencia de Transporte y Circulación Vial y la Gerencia de Desarrollo Económico Local se ha efectuado respetando las etapas procedimentales, plazos razonables y criterios técnicos establecidos en el marco normativo vigente, garantizando el debido procedimiento administrativo.

Que, el artículo 13 de la Ordenanza Municipal N.º 022-2015-CM-MPM/A regula la vigencia de la autorización del servicio de transporte público regular de personas, estableciendo que esta será otorgada por un período mínimo de dos años y máximo de tres años, condicionada al cumplimiento permanente de las condiciones de acceso y permanencia; en tal sentido, la recomendación de otorgar el permiso de operación a favor de la Empresa de Transportes Pioneer S.R.L. por el plazo de dos años resulta plenamente conforme a la normativa local, atendiendo criterios de razonabilidad, control administrativo y evaluación periódica del servicio prestado en beneficio de la población usuaria.

Que, el artículo 25 del Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC, modificado por el Decreto Supremo N.º 015-2017-MTC, regula la antigüedad máxima de permanencia de los vehículos al servicio de transporte público de personas, estableciendo en su numeral 25.1.1 una antigüedad de quince años, y permitiendo, conforme al numeral 25.1.3, su ampliación mediante ordenanza provincial; en concordancia, la Ordenanza Municipal N.º 022-2015-CM-MPM/A ha fijado una antigüedad máxima de veinte años, condición que cumplen las unidades vehiculares ofertadas, incluidas aquellas con placas D1P-517 y Z6A-961, las cuales no superan el límite máximo permitido.

Que, resulta pertinente señalar que la habilitación vehicular se encuentra condicionada al mantenimiento de los requisitos técnicos durante toda la vigencia del permiso de operación, conforme a lo dispuesto en los numerales 49.3, 49.4 y 64.8 del Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC, los cuales exigen que las unidades cuenten permanentemente con Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente y seguros obligatorios; en tal sentido, las



unidades identificadas con placas Z3H-959, Z8D-510, Z1O-966 y Z0S-960 deberán cumplir ininterrumpidamente con dichas exigencias, bajo apercibimiento de suspensión o cancelación de la habilitación correspondiente.

Que, el estudio de mercado presentado por la Empresa de Transportes Pioneer S.R.L., evaluado por la Subgerencia de Transporte y Circulación Vial, constituye un instrumento técnico indispensable conforme al artículo 14.11 de la Ordenanza Municipal N.º 022-2015-CM-MPM/A, toda vez que permite determinar la factibilidad, sostenibilidad y necesidad del servicio propuesto; asimismo, dicho estudio justifica la operación en las rutas solicitadas, evidenciando una demanda efectiva de transporte, particularmente en los días de feria hacia el Centro Poblado de Acllamayo, contribuyendo a la integración territorial y al desarrollo económico local.

Que, la Opinión Legal N.º 037-2026-MPM-A/OAJ ha señalado que la Empresa de Transportes Pioneer S.R.L. cumple con todos los requisitos legales exigidos por la normativa nacional y local, recomendando expresamente la emisión del acto administrativo correspondiente por parte de la Gerencia Municipal, en aplicación del principio de legalidad previsto en el artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N.º 27444; en consecuencia, no se advierten vicios de nulidad ni causales de improcedencia que impidan el otorgamiento del permiso de operación solicitado.

Que, conforme a los principios de razonabilidad y proporcionalidad recogidos en el numeral 1.4 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N.º 27444, el otorgamiento del permiso de operación por un plazo de dos años, con habilitación de seis unidades vehiculares debidamente identificadas y fiscalizadas, constituye una medida administrativa adecuada, necesaria y equilibrada, que permite satisfacer el interés público sin imponer restricciones indebidas al ejercicio de la actividad empresarial lícita, garantizando a su vez condiciones mínimas de seguridad y calidad del servicio de transporte público.

Que, en atención a todo lo expuesto, y considerando la competencia de la Municipalidad Provincial de Melgar, el cumplimiento de los requisitos técnicos, legales y administrativos, así como la recomendación expresa de los órganos técnicos y legales, correspondió emitir la resolución de gerencia municipal que otorgue el permiso de operación solicitado a favor de la Empresa de Transportes Pioneer S.R.L., habilitando la flota vehicular detallada y disponiendo las acciones de control y fiscalización correspondientes, en estricto cumplimiento de la Ley N.º 27972, la Ley N.º 27181, el Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC, la Ordenanza Municipal N.º 022-2015-CM-MPM/A y el TUO de la Ley N.º 27444.

Por estas consideraciones motivadas, en amparo de la normativa de la materia y merito a la delegación de facultades mediante la Resolución de Alcaldía N° 007-2026-MPM/A, de fecha 09 de enero de 2026 en uso de las atribuciones que le otorga la Constitución y el Art. 27º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, y la Gerencia de Desarrollo Económico Local

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º OTORGAR EL PERMISO DE OPERACIÓN para prestar el servicio de transporte público regular de personas a nivel interdistrital, a favor de la EMPRESA DE TRANSPORTES PIONER S.R.L., debidamente representada por su Gerente Fermín Raúl Morocco Valeriano, para operar en las rutas Ayaviri – Orurillo y viceversa, y Ayaviri – Orurillo – Centro Poblado de Acllamayo y viceversa (días de feria), por el plazo de dos (02) años, computados a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución de Gerencia Municipal, es decir desde 03 de febrero de 2026 hasta 02 de febrero de 2028, pudiendo ser renovado por periodos similares, siempre que no medie observación administrativa, técnica o legal por parte de la Municipalidad Provincial de Melgar, y se mantenga el cumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia previstas en la normativa vigente.

ARTÍCULO 2º.- HABILITAR la flota ofertada por la Empresa de Transportes Pioneer S.R.L., la cual estará conformada por seis (06) unidades vehiculares de las categorías M2 y M2-C3, destinadas exclusivamente a la prestación del servicio de transporte público regular de personas a nivel interdistrital autorizado, correspondiendo a las unidades con placas de rodaje DIP-517, Z6A-961, Z3H-959, Z8D-510, Z1O-966 y Z0S-960, cuya identificación, año de fabricación, categoría y marca han sido previamente verificadas por la Subgerencia de Transporte y Circulación Vial, conforme al detalle técnico obrante en el expediente administrativo, precisándose que la habilitación vehicular tendrá vigencia hasta el término del permiso de operación otorgado, conforme al siguiente detalle:

N.º	Placa de Rodaje	Categoría	Año de Fabricación	Marca	Ruta Autorizada
1	DIP-517	M2-C3	2012	Toyota	Ayaviri – Orurillo – Viceversa
2	Z6A-961	M2	2011	Toyota	Ayaviri – Orurillo – Viceversa
3	Z3H-959	M2	2010	Toyota	Ayaviri – Orurillo – Viceversa
4	Z8D-510	M2-C3	2026	Changan	Ayaviri – Orurillo – Viceversa
5	Z1O-966	M2-C3	2010	Toyota	Ayaviri – Orurillo – Viceversa
6	Z0S-960	M2	2014	Renault	Ayaviri – Orurillo – Centro Poblado de Acllamayo – Viceversa (días de feria)

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y la Subgerencia de Transportes y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Melgar - Ayaviri, el cumplimiento, supervisión y fiscalización de la presente resolución, en estricto cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 022-2015-CM-MPM y el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerente General EMPRESA DE TRANSPORTES PIONER S.R.L., debidamente representada por su Gerente Fermín Raúl Morocco Valeriano; además, a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial, Unidad de Tecnología Informática y otras unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Melgar, para su conocimiento y demás fines respectivos.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER, que la Unidad de Tecnología Informática, realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en la plataforma (www.gob.pe/munimelgar), asimismo proceda conforme a las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:

1. G.M.
2. G.D.E.L.
3. S.G.T.yC.V.
4. U.T.I.
5. E.T.

